Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL)

Hospital General Universitario Dr. Balmis
Avda. Pintor Baeza 12 · 03010 Alicante
rrhh@isabial.es · www.isabial.es

I CONVOCATORIA PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EN ISABIAL, POR LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA (AVAP)

Bases de la Convocatoria

ÍNDICE

PREÁMBULO 2
ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA 4
ARTÍCULO 2. NORMATIVA APLICABLE 4
ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA 5
ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES 5
ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN 6
ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN 6
ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 10
ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN 10
ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN 11
DISPOSICIONES FINALES 11

CSV:XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP

PREÁMBULO

El Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en la Comunidad Valenciana, facilitando la investigación traslacional e impulsando la cooperación interinstitucional en el ámbito de la asistencia sanitaria.

Actualmente, el personal adscrito a ISABIAL puede requerir del reconocimiento de los tramos de evaluación de su actividad investigadora por parte de entidades competentes para poder acceder a determinadas convocatorias competitivas. Concretamente, a la convocatoria anual de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana, en las siguientes modalidades:

A. **Subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral (APOSTD)**. En esta modalidad la persona investigadora principal (en adelante IP) debe tener acreditados o en su caso, evaluados positivamente dos tramos de la actividad investigadora por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (en adelante CNEAI) o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como personas investigadoras principales un mínimo de dos proyectos de I+D+i del Plan Estatal o de programas marco de la Unión Europea, con una duración mínima de dos años, o haber finalizado, como persona investigadora principal o como persona beneficiaria a nivel individual, un proyecto financiado por el European Research Council (ERC).

B. **Subvenciones a grupos de investigación consolidados (AICO).** La persona IP debe Tener reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, un mínimo de dos tramos de evaluación de la actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) o por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como investigador principal un mínimo de dos proyectos de I+D+i con duración mínima, cada uno de ellos, de dos años, del Plan Estatal o del Programa marco de la Unión Europea o haber finalizado como investigador principal, o como beneficiario a nivel individual, un proyecto financiado por el European Research Council (ERC). Además, el grupo de investigación deberá acreditar entre todos sus miembros (excluidas las personas IPs) una media de un tramo de evaluación de la actividad investigadora reconocido, o en su caso evaluado positivamente, por la CNEAI o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o una media de un proyecto de I+D+i finalizado como investigadores principales con una duración mínima de dos años del Plan Estatal de I+D+i o del programa marco de la Unión Europea.

CSV:XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP

C. **Subvenciones programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia (PROMETEO).** La persona IP debe tener reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, un mínimo de tres tramos de evaluación de la actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como investigador principal un mínimo de tres proyectos de I+D+i con duración mínima cada uno de ellos de dos años del Plan Estatal de I+D+i o del programa marco de la Unión Europea.

   El grupo de investigación deberá acreditar entre todos sus miembros (excluidas las personas investigadoras principales) una media de dos tramos de evaluación de la actividad investigadora reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, por la CNEAI o por la AVAP. u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como investigador principal una media de dos proyectos de I+D+i con duración mínima, cada uno de ellos, de dos años, del Plan Estatal de I+D+i o del programa marco de la Unión Europea. A estos efectos, haber finalizado como investigador principal, o como beneficiario a nivel individual, un proyecto financiado por el European Research Council (ERC) se considerará equivalente a tener reconocidos o evaluados positivamente dos tramos de la actividad investigadora.

D. **Subvenciones para la contratación de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia tecnológica (APOTI).** La persona IP debe tener hasta 10 puntos: tesis doctorales dirigidas y sexenios de investigación y transferencia reconocidos.

En la siguiente tabla se muestra un resumen de lo indicado en los epígrafes anteriores A, B, C y D.

Modalidad	**Requisito: nº de tramos de actividad investigadora acreditados o evaluados positivamente por CNEAI o AVAP**
A.Subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral (APOSTD).	**IP:** mínimo 2 tramos o mínimo de 2 proyectos de I+D+i (Plan Estatal o de programas UE) mínimo 2 años cada uno o 1 proyecto financiado por ERC
B.Subvenciones a grupos de investigación consolidados (AICO).	**IP:** mínimo de 2 tramos o mínimo de 2 proyectos de I+D+i (Plan Estatal o de programas UE) mínimo 2 años cada uno o 1 proyecto financiado ERC **Grupo (Excluido IP)** media 1 tramo o media 1 proyecto de I+D+i (Plan Estatal o de programas UE) mínimo 2 años cada uno

CSV:XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP

C.Subvenciones programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia (PROMETEO).	**IP:** mínimo 3 tramos o mínimo 3 proyectos de I+D+i (Plan Estatal o de programas UE) mínimo 2 años cada uno o 1 proyecto financiado por ERC **Grupo (Excluido IP)** media 2 tramos o media 2 proyecto de I+D+i (Plan Estatal o de programas UE) mínimo 2 años cada uno.
D.Subvenciones para la contratación de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia tecnológica (APOTI).	**IP:** hasta 10 puntos: tesis doctorales dirigidas y sexenios de investigación y transferencia reconocidos.

Dado que uno de los cometidos en esta entidad es el de incrementar la competitividad de su personal investigador para, entre otros fines, aumentar su participación y su tasa de éxito en los procesos de obtención de financiación competitiva, ISABIAL establece una colaboración con la agencia Valenciana d´Avaluació i Prospectiva (AVAP), para la evaluación de la actividad investigadora su personal investigador.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es reconocer a través de la AVAP, los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal investigador de ISABIAL, con el fin de mejorar su competitividad para la obtención de financiación, concretamente mediante la convocatoria anual de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana.

Si bien es sabido que en otras entidades la evaluación de la actividad investigadora puede ir aparejada con efectos retributivos, debido a las restricciones legales aplicables al Sector Público, ISABIAL tan sólo puede reconocer los tramos de evaluación sin que de ello se derive ninguna percepción económica.

ARTÍCULO 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige con carácter enunciativo y no limitativo por las bases específicas contenidas en este documento y en lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora, modificada por la orden del 16 de noviembre del 2020 y en la resolución de 19 de diciembre

CSV:XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP

de 2024, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.

Derecho y normativa que, por su ámbito, sean de aplicación y entren en vigor con carácter posterior a la aprobación de este documento.

ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hará pública a través de la página web de ISABIAL (https://isabial.es/) y de sus medios de difusión interna.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán presentar solicitud las personas investigadoras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Personal investigador contratado por ISABIAL. Además, será necesario encontrarse en las dos situaciones siguientes:

a) Compromiso expreso de presentarse a la siguiente convocatoria de la Conselleria de Innovación o de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en alguna de las modalidades mencionadas en el objeto de la presente convocatoria.

b) No tener la posibilidad de disponer de este tipo de evaluación a través de alguna universidad que disponga de un procedimiento análogo ya establecido.

2. Además, el personal investigador mencionada en el punto 1) deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) No haber presentado nunca una solicitud de evaluación ante la CNEAI o la AVAP y haber cumplido el 31/12/2024 un mínimo de 6 años evaluables.

b) Disponer del último tramo evaluado positivamente por la CNEAI o la AVAP que finaliza el 31/12/2018 o que hubiera finalizado en años anteriores.

El personal que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

CSV:XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP

ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de esta convocatoria se presentarán telemáticamente a través del siguiente enlace:http://fundanet.isabial.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=308

En el apartado "documentación" del enlace indicado se encuentra disponible el modelo normalizado de declaración responsable de solicitud que deberá descargarse, cumplimentarse y firmarse electrónicamente para subirse de nuevo a la plataforma durante el proceso de formalización de la solicitud.

Dirección de correo electrónico para consultas: rrhh@isabial.es

El plazo de presentación de las solicitudes será **del 13 de junio de 2025 al 24 de junio de 2025,** hasta las 23:50 horas.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La forma y plazo de presentación de las solicitudes está recogida en el artículo 5 de la presente convocatoria. Asimismo, la documentación a presentar y los modelos normalizados se encuentran disponibles en el apartado de convocatorias en la web de ISABIAL.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. La persona solicitante deberá cumplimentar cada uno de los campos del **formulario habilitado**, especificando los tramos a evaluar.

Cada tramo debe incluir un mínimo de 6 años de investigación. Por año de investigación se entiende año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre); únicamente las fracciones anuales iguales o superiores a 8 meses se computarán como año natural. Los años constitutivos de un tramo podrán, o no, ser consecutivos. En caso de que los años de investigación no sean consecutivos, en el formulario se deberá hacer constar como tramo solicitado el primer y el último año que son evaluables.

Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado tendrá la consideración de periodo investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura o grado acreditado con un contrato o nombramiento en un centro docente o de investigación, español o extranjero.

2. **Ficheros de aportaciones**. La persona interesada incluirá las **cinco aportaciones por cada sexenio** que quiera someter a evaluación. Para ello, deberá subir **un anexo por cada aportación,** de acuerdo al modelo facilitado según el tipo de aportación (ISABIAL_AVAP_25_Anexos):

- ISABIAL_AVAP_25_Anexo I_Aportación tipo Patente

CSV:XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP

- ISABIAL_AVAP_25_Anexo II_Aportación tipo Libro
- ISABIAL_AVAP_25_Anexo III_Aportación tipo Capítulo Libro
- ISABIAL_AVAP_25_Anexo IV_Aportación tipo Artículo en revista
- ISABIAL_AVAP_25_Anexo V_Aportación Extraordinaria

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 7 de la presente convocatoria.

En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación, incluyendo el DOI (*Digital Object Identifier*), si se dispone del mismo.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente (ISABIAL_AVAP_25_Anexo I), se requiere que haya sido «concedida» en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar un fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen» en castellano, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica de la aportación.
- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
- Referencias que otras autoras u otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

CSV:XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP

- Reseñas en revistas especializadas

En caso de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de las personas autoras podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes el alcance de su contribución personal al trabajo colaborativo lectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida. Estas aportaciones sustitutorias también deberán haber sido **publicadas** en los años para los que se solicita la evaluación.

3. **Currículum vitae completo** en formato Currículum Normalizado (CVN)**:** se recomienda que el curriculum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda aportar el "DOI" (*digital object identifier*) de las publicaciones que disponen del mismo.

4. **Hoja de servicios original actualizada o certificado de tiempo trabajado** del período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho periodo. La hoja de servicios debe ser de fecha posterior a la indicada en la presente convocatoria. **Las personas solicitantes contratadas a través de ISABIAL** deberán solicitar este documento al siguiente correo electrónico: rrhh@isabial.es, indicando en el asunto "solicitud para la evaluación de la actividad investigadora".

Si la investigación sometida a evaluación se ha realizado en un centro que no figura en la hoja de servicios, deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, que incluyan período de tiempo y régimen de dedicación. En todo caso deberá tratarse de centros docentes superiores o centros donde la actividad primordial y regular sea la investigación.

5. **Declaración responsable,** firmada electrónicamente y de acuerdo al modelo facilitado, en la que la persona solicitante manifiesta su compromiso a concurrir en alguna de las modalidades de la próxima convocatoria de la *Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo* en la que se requiere acreditar uno o más tramos de investigación como requisito de participación.

La Fundación ISABIAL y la AVAP podrán solicitar, en cualquier momento del procedimiento, los documentos originales correspondientes a los archivos electrónicos incorporados a la solicitud con el fin de comprobar su validez y concordancia, así como solicitar cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente.

CSV:XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP

Por tanto, a continuación se resume la **relación de documentación** asociada a la presente convocatoria:

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD		
Documento	**Modelo aportado por**	**Localización**
1.Cumplimentación formulario	ISABIAL formulario online	http://fundanet.isabial.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=308
2.Ficheros de aportaciones (cada anexo irá acompañado de un fichero justificativo)	ISABIAL (Anexos I-V) a cargar en los apartados correspondientes del formulario online	----
	ISABIAL_AVAP_25 Anexo I: aportación tipo patente	http://fundanet.isabial.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=308
	ISABIAL_AVAP_25 Anexo II: aportación tipo libro	http://fundanet.isabial.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=308
	ISABIAL_AVAP_25 Anexo III: aportación tipo Capítulo libro	http://fundanet.isabial.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=308
	ISABIAL_AVAP_25 Anexo IV: aportación Artículo en revista	http://fundanet.isabial.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=308
	ISABIAL_AVAP_25 Anexo V: aportación extraordinaria	http://fundanet.isabial.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=308
3. Currículum Vitae completo (CNV)	La persona solicitante	https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME

CSV:XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP

4. Certificado de vida laboral español y Contratos de trabajo extranjeros (si procede)	La persona solicitante	----
5.Declaración responsable	ISABIAL	http://fundanet.isabial.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=308
DOCUMENTACIÓN PARA FACILITAR CUMPLLIMIENTO SOLICITUD TELEMÁTICA		
Instrucciones Firma electrónica	ISABIAL	https://fundanet.isabial.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/307?IdDocumento=201421

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos, por la evaluación en la resolución 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, el personal de gestión de ISABIAL elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés se enviarán a las personas solicitantes de forma individualizada vía email.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** para su subsanación, indicando que, si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud.

CSV:XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP

Una vez subsanados los defectos que puedan contener las solicitudes presentadas, se remitirán desde ISABIAL a la AVAP en formato electrónico.

La AVAP adscribirá las solicitudes a un determinado campo científico, a través del cual se articula el asesoramiento de la comunidad científica para proceder a su evaluación. A este efecto y, en función del número de solicitudes presentadas, se procederá a la agrupación de las mismas por aquellas áreas de conocimiento que guarden mayor relación.

La AVAP emitirá un informe técnico de cada solicitud que valorará de cero a diez la actividad sometida a evaluación, siendo necesario un mínimo de seis puntos para obtener la evaluación positiva en un tramo de seis años.

ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN

La Dirección Gerencia de ISABIAL dictará la resolución conforme al informe técnico emitido por la AVAP. Dicha resolución irá acompañada tanto del informe técnico como de la firma del solicitante, lo que será garantía de su autenticidad.

En caso de evaluación desfavorable, la persona solicitante dispondrá de **un plazo de 10 días hábiles** para presentar una reclamación escrita. Dicha reclamación será remitida por ISABIAL a la AVAP, resolviendo de nuevo conforme a la resolución de esta.

DISPOSICIONES FINALES

Para cualquier consulta, las personas solicitantes podrán dirigirse a la unidad de gestión de ISABIAL a través del correo electrónico habilitado para la convocatoria.

Alicante, a 13 de junio de 2025

Firmado por Elena Bertomeu González, el 13/06/2025 14:48:38

CSV:XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZCKB28Y:Y44Z7TFZ:EYML21AP